

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 25 DE JUNIO DE 2021, DEL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NUM. 279/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reproduce a continuación el contenido íntegro de la resolución, incluyendo la indicación de si ésta pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de acuerdo con el apartado segundo de dicho artículo. El texto literal de la orden citada es el siguiente:

“ORDEN DE 25 DE JUNIO DE 2021, DEL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NUM. 279/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de junio de 2021, _____ presentó una solicitud de acceso a información pública. Su petición de información fue formulada en los siguientes términos:

“Me gustaría conocer la superficie de cada gran centro comercial en Aragón”

SEGUNDO.- Con fecha 9 de junio de 2021, la Unidad de Transparencia del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial recibió, procedente del Portal de



Transparencia, solicitud de información de _____, inscrita en el registro de solicitudes de acceso a la información pública con el número 279/2021.

TERCERO.- Con fecha 11 de junio de 2021, la Unidad de Transparencia del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, envió comunicación previa al solicitante, informando sobre el proceso de tramitación de la solicitud, los plazos de resolución de la misma y los efectos del silencio administrativo.

CUARTO.- La Unidad de Transparencia del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial solicitó el 11 de junio de 2021 a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial emitiera en relación con la solicitud informe en atención al contenido de la misma y, en su caso, procedería a remitir la documentación solicitada.

QUINTO.- Con fecha 14 de junio de 2021 se remite por parte de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial informe relativo a la solicitud de acceso a la información pública solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido el artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, y el artículo 1.1 del Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, la resolución de estas solicitudes corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

SEGUNDO.- Analizada la solicitud de información y atendiendo al informe emitido al respecto por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, se entiende que procede acceder a lo solicitado, poniendo a disposición del interesado copia del informe emitido por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía en el que se da traslado de dicha información.



En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón

RESUELVO

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud planteada por _____ con número de expediente nº 279/2021, estimando la solicitud de información pública, en los términos expresados en los fundamentos de derecho.

SEGUNDO.- Notificar esta Orden a la interesada.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, según dispone el artículo 32.5 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, cabe interponer potestativamente, según establece el artículo 36 de la Ley 8/2015, reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 13/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 25 de junio de 2021. El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Arturo Aliaga López”.

Firmado electrónicamente

Miguel Guerrero Whyte

Jefe de Sección de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa